



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CONSEJO UNIVERSITARIO


COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
CU-LU/090/15

Dr. Eduardo Bárzana García
Secretario del Consejo Universitario
P r e s e n t e

Me permito comunicar a usted que la Comisión de Legislación Universitaria, en sesión efectuada el día de hoy, analizó la pertinencia de modificar el artículo 44 del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, para definir las instancias facultadas para realizar los actos que estén asignados a los directores de las entidades académicas y de los consejos técnicos de facultades y escuelas, responsables de la elección de los consejeros alumnos de los programas de posgrado para cada una de las áreas del conocimiento. La Comisión después de revisar dicha modificación, tomó el siguiente:

Acuerdo CLU-18/15.- Recomendar al Consejo Universitario aprobar la modificación del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, adicionando al artículo 44 una fracción, en los términos del documento anexo.

Atentamente
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D. F., a 20 de febrero de 2015
El Presidente de la Comisión



Dr. Pedro Salazar Ugarte

Anexo: el que se indica.

HSF/lvc/emg

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS

Artículos 1o a 43.

CAPÍTULO VI

DE LAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS QUE ASUMEN LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS EN LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS UNIVERSITARIOS

Artículo 44.- Las instancias universitarias que asumen las funciones de los consejos técnicos en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1º del presente ordenamiento, observarán lo siguiente:

I. En la elección de las cuatro fórmulas adicionales de representantes de alumnos que corresponderán a las facultades de estudios superiores por las cuatro áreas del conocimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 16 del Estatuto General, el Secretario General de la Universidad realizará los actos que estén asignados a los directores de las entidades académicas, y los consejos académicos de área se constituirán, sólo para este efecto, en los cuerpos colegiados que ejercerán las funciones atribuidas a los consejos técnicos de facultades y escuelas;

II. En la elección de cuatro fórmulas de representantes de alumnos de los programas de posgrado, una por el área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, una por el área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, una por el área de las Ciencias Sociales y otra por el área de las Humanidades y de las Artes, el Secretario General de la Universidad, realizará los actos que estén asignados a los directores de las entidades académicas, y los coordinadores de los programas de posgrado, sólo para este efecto, se constituirán en un cuerpo colegiado que ejercerá las funciones atribuidas a los consejos técnicos de escuelas y facultades; (Se adiciona)

II III. En la elección de las dos fórmulas adicionales de representantes de alumnos de los programas de posgrado, una por el subsistema de humanidades y otra por el de la investigación científica, los coordinadores de dichos subsistemas realizarán los actos que estén asignados a los directores de las entidades académicas, y los consejos técnicos de esos subsistemas, sólo para este efecto, se constituirán en los cuerpos colegiados que ejercerán las funciones atribuidas a los consejos técnicos de facultades y escuelas;

III IV. En la elección de las cuatro fórmulas adicionales de representantes de profesores, dos por las facultades y escuelas del campus de Ciudad Universitaria y dos por las facultades de estudios superiores, el Secretario General de la Universidad realizará los actos que estén asignados a los directores de las entidades académicas, y dos representantes por cada uno de los consejos académicos de área constituirán, sólo para este efecto, el cuerpo

colegiado que ejercerá las funciones atribuidas a los consejos técnicos de facultades y escuelas;

IV **V.** En la elección de la fórmula de consejeros representantes de los profesores o investigadores de los centros de extensión universitaria, el Secretario General de la Universidad y el Coordinador de Difusión Cultural realizarán conjuntamente los actos que estén asignados a los directores de las entidades académicas, y los directores de los centros de extensión se constituirán, sólo para este efecto, en un cuerpo colegiado que ejercerá las funciones atribuidas a los consejos técnicos de facultades y escuelas;

V **VI.** En la elección de las dos fórmulas de representantes de los académicos adscritos a las dependencias administrativas, el Secretario General de la Universidad realizará los actos que estén asignados a los directores de las entidades académicas, y dos representantes de los consejos asesores de las dependencias administrativas involucradas se constituirán, sólo para este efecto, en el cuerpo colegiado que ejercerá las funciones atribuidas a los consejos técnicos de facultades y escuelas;

VI **VII.** En la elección de las cinco fórmulas de representantes de técnicos académicos, una por cada área del conocimiento y una por el Consejo Académico del Bachillerato, el Secretario General de la Universidad realizará los actos que estén asignados a los directores de las entidades académicas, y los consejos académicos de área y del bachillerato se constituirán, sólo para este efecto, en los cuerpos colegiados que ejercerán las funciones atribuidas a los consejos técnicos de facultades y escuelas, y

VII **VIII.** En la elección de las dos fórmulas de representantes de investigadores de los centros, una por cada subsistema de investigación, los coordinadores de dichos subsistemas realizarán los actos que estén asignados a los directores de las entidades académicas, y los consejos técnicos de esos subsistemas, sólo para este efecto, se constituirán en los cuerpos colegiados que ejercerán las funciones atribuidas a los consejos técnicos de facultades y escuelas.

Artículos 45 a 55.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta UNAM.